



SECRETARIA GENERAL
GENERAL DE PARTES

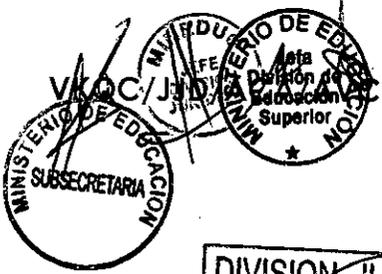
29 AGO 2016

OK



5

5



DIVISION JURIDICA

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY N° 20.882 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2016.

Solicitud N° **0286**

SANTIAGO, **16 AGO 2016**

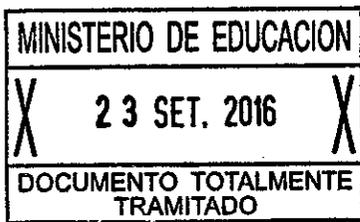
DECRETO N° **0244 *29.08.2016**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, consigna un Aporte para Fomento de Investigación, por un monto total de M\$2.700.000.-.

Que, la glosa 18 del Programa 30, antes mencionado, señala que estos recursos serán asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, que se incorporen al Financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior 2016, establecido en la asignación 24.03.201, de la Ley de Presupuestos antes citada. Asimismo, indica que estos recursos serán asignados utilizando indicadores académicos objetivos, que serán establecidos mediante resolución del Ministerio de Educación visada por el Ministerio de Hacienda.

Que, a través de la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, modificada por la Resolución N° 144, del mismo año y Secretaría de Estado, se establecieron indicadores académicos objetivos en el marco de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".



Que, el Artículo 3º de la Resolución N° 67, antes citada, señala la forma de distribución de los recursos considerados por la asignación presupuestaria nombrada en el párrafo anterior.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 3865, de 2016, del Ministerio de Educación, que determinó los montos de recursos a distribuir en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación".

Que, por todo lo expuesto, es procedente que esta Secretaría de Estado, distribuya recursos por concepto de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y;

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853; en la Resolución N° 67, de 2016, de esta Cartera de Estado, y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 86 y N° 3865, ambas de 2016 y de esta Secretaría de Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, de la manera que se indica a continuación:

Institución	Monto M\$
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	900.000
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	528.038
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	462.973
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	424.070
UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	384.919
Total	2.700.000

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de dieciocho (18) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-853, correspondientes a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

1c. Oficina Partes

1c. Gabinete Ministra

1c. Gabinete Subsecretaria

1c. División de Educación Superior

1c. Mecesus

3c. Contraloría General de la República

5c. Instituciones

13c. Total

Exp 40128-2016